

apoyo técnico, logístico y de personal para la realización del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, de acuerdo a las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad.

De ser necesario, solicitará el apoyo de la Policía Nacional del Perú, y otras dependencias de la administración pública de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- DEJAR SIN EFECTO los códigos de la línea de Acción N° 09 contemplados en el Cuadro de Infracciones que forma parte de la Ordenanza N° 404-MDBB y toda norma que se oponga a la presente disposición.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Tercera.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Subgerencia de Fiscalización, Subgerencia de Seguridad Ciudadana y demás unidades orgánicas que resulten competentes; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano a la Secretaría General y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen en el Portal Web Institucional.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG
Alcalde

1521698-1

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Crean el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 376-MDCH

Chaclacayo, 3 de mayo de 2017

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHACLACAYO, en sesión de la fecha; y,

VISTO:

El Informe N° 053-2017-SGSBDS-GPVDS/MDCH, de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales; el Informe N° 094-2017-GPP/MDCH, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 092-2017-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4 del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulneradas (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, en el artículo 12° de la precitada Ley se establece, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Artículo 1°.- Objeto de la Norma.- Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Artículo 2°.- Definición.- El centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el Distrito de Chaclacayo, que mediante organizaciones o individualmente, deciden inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

Artículo 3°.- Finalidades.- El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las que figuran y/o se detallan en el artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de las personas Adultas Mayores, y otras Normas Legales creadas y por crearse.

Artículo 4°.- Del fomento Organizacional.- El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

Artículo 5°.- De los Convenios.- El CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

Para la aprobación de los convenios se procederá conforme lo regula la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 6°.- De la Sostenibilidad.- Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumento de gestión y partidas presupuestales determinadas por ley.

Artículo 7°.- De los Instrumentos de Trabajo.- El CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

Artículo 8°.- De la Comunidad.- Corresponde a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de la persona adulta mayor y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

Artículo 9°.- Vigencia.- La presente ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DAVID APONTE JURADO
Alcalde

1521505-1

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Modifican Plan Local de Seguridad Ciudadana del distrito de Los Olivos 2017

ORDENANZA N° 459-CDLO

Los Olivos, 27 de abril de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS OLIVOS

VISTO: el Dictamen N° 002-2017-MDLO/CSC de la Comisión de Seguridad Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 176-2017/MDLO/GSC/CODISEC-ST de fecha 18 de abril de 2017 la Secretaría Técnica del CODISEC - Los Olivos, solicita la emisión de una nueva Ordenanza Municipal que apruebe las modificaciones y actualizaciones del Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017 de Los Olivos, en mérito a las observaciones dadas por el Ministerio del Interior, según comunicación electrónica de fecha 14 de marzo, suscrita por la abogada Blanca N. Huamán Meza del equipo de Planes y Programas de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, las mismas que serán presentadas ante el Comité Regional de Seguridad Ciudadana y Comité Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante acta de aprobación de fecha 21 de abril de 2017 el CODISEC aprueba la incorporación de las observaciones emitidas por el Ministerio del Interior señaladas en el párrafo anterior;

Que, con Informe N° 151-2017/MDLO/GAJ de fecha 24 de abril de 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se ha cumplido con levantar todas las observaciones recaídas en el Plan de Seguridad Ciudadana – 2017 para el Distrito de Los Olivos, en consecuencia, corresponde derivar al Concejo Municipal para su aprobación de la presente Ley;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación de Acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA N° 459-2017/CDLO

QUE MODIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS 2017 QUE INCORPORA LOS INDICADORES PROPUESTOS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS Y ACTIVIDADES

Artículo Primero.- MODIFICAR el PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS 2017, aprobado por Ordenanza N° 453-CDLO de fecha 12 de enero 2017, que incorpora los indicadores propuestos por el Ministerio del Interior para la evaluación del cumplimiento de metas y actividades, las mismas que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto a la GERENCIA MUNICIPAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, en lo que sea de su competencia, a la SECRETARÍA GENERAL la publicación de la presente Ordenanza en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO, a la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión y a la GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ
Alcalde

1521415-1

Reconocen el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2017

DECRETO DE ALCALDÍA N° 02-2017-MDLO

Los Olivos, 22 de marzo de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTO: el Documento Simple N° S-03977-2017 de fecha 15 de febrero de 2017, el Informe N° 031-2017/MDLO/GPV de fecha 14 de febrero de 2017 de la Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N° 017-2017-MDLO/SPR de fecha 21 de febrero de 2017 de Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, el Proveído N° 159-2017 de fecha 08 de marzo de 2017 de Secretaría General, el Memorándum N° 048-2017-MDLO/GAJ de fecha 13 de marzo de 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído S/N de fecha 16 de marzo de 2017 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 59-2017-MDLO-GPP-SPR de fecha 17 de marzo de 2017 de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, el Informe N° 101-2017-MDLO/GAJ de fecha 22 de marzo de 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 188-2017 de Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, mediante Ordenanza N° 446-CDLO de fecha 11 de octubre se aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados en el Distrito de Los Olivos;